

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

**GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0810-1951-00098, actuando en mi condición de Comisionado Coordinador y por ende Representante Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, según Acta Extraordinaria número 001-2018-UFTF de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **OLGA ISABEL FLORES MÉNDEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1988-06676, quien comparece por sí y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, han convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS.** EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que a continuación se describen sin limitarse a ellos: **1.** Analizar y verificar los datos en los informes financieros de los sujetos obligados, para asegurar la transparencia y determinar la licitud de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral 2017. **2.** Elaboración de informes técnicos basados en los informes y estados financieros presentados por los sujetos obligados. **3.** Presentar informes mensuales de ejecución de los servicios prestados en relación a los avances y logros obtenidos en la elaboración de informes técnicos. **4.** Elaboración y seguimiento de las recomendaciones y observaciones de los informes emitidos por los auditores de la Unidad. **5.** Evaluar la fiabilidad e integridad de la información financiera y contable proporcionada por los sujetos obligados. **6.** Custodia de los documentos contables y de fiscalización que se le asignen para su trabajo. **7.** Manejar índices, bases de datos, registros físicos y actividades de socialización de resultados, de la información que mantiene la Unidad. **8.** Apoyar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones y logro de metas de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos. **9.** Apoyar aspectos administrativos, de logística y operativos requeridos para la realización de las actividades. **10.** Cualquier otra actividad que dentro del marco de la polifuncionalidad y del perfil de su cargo le sea requerido por la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que EL CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de los servicios profesionales previstos.

Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**SEGUNDA: INFORMES.** El CONSULTOR está obligado a presentar informes

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma de CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 113,333.33) por los servicios de consultoría prestados conforme a lo especificado en los términos de referencia siguientes, teniendo como fuente de Financiamiento el objeto 24710.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Previo al pago el CONSULTOR debe realizar la entrega del informe mensual correspondiente, para su revisión. La forma de pago será de la siguiente manera: **a)** Un pago equivalente al 17.65% al momento de la presentación y aprobación del primer informe de avance, correspondiente al mes de julio; **b)** Un pago equivalente al 17.65% al momento de la presentación y aprobación del segundo informe de avance, correspondiente al mes de agosto; **c)** Un pago equivalente al 17.65% al momento de la presentación y aprobación del tercer informe de avance, correspondiente al mes de septiembre; **d)** Un pago equivalente al 17.65% al momento de la presentación y aprobación del cuarto informe de avance, correspondiente al mes de octubre; **e)** Un pago equivalente al 17.65% al momento de la presentación y aprobación del quinto informe de avance, correspondiente al mes de noviembre; **f)** Un pago equivalente al 11.75% al momento de la presentación y aprobación del último informe de avance, correspondiente al mes de diciembre.

Los pagos por los servicios de consultoría serán en fecha treinta (30) de cada mes, habiendo cumplido el CONSULTOR con la presentación del informe de avance y la respectiva aprobación del mismo por parte del Contratante tal y como se detalla en el acápite que antecede.

De los pagos establecidos se deducirán las siguientes retenciones: **1)** 10% para constituir la garantía de cumplimiento en cada desembolso, cuyo valor acumulado será devuelto una vez se dé por finalizada la consultoría. **2)** Realizar las deducciones de impuesto sobre la renta (12.5%) conforme a Ley, en caso de que el consultor contratado no esté sujeto al sistema de pagos a cuenta autorizado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**SEXTA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA.** Durante la duración del presente contrato, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información propia de EL CONTRATANTE, o confidencial que reciba por motivo de su actividad, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE; asimismo, EL CONSULTOR debe asumir la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar y articular, especialmente los datos personales confidenciales protegidos en el Artículo 3 numeral 7) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y

el caso lo justifica, para la ejecución de actividades extras o adicionales por mutuo que **EL CONTRATANTE** haya ordenado en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. La ampliación del plazo para la ejecución de las actividades ya estipuladas en este contrato no será objeto de remuneración adicional.

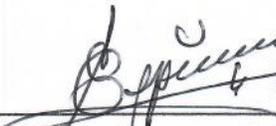
**NOVENA: RESCISIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por una de las partes, notificando con cinco (05) días de antelación a la otra parte, debiendo informar la causa de la terminación laboral para que la misma se tenga de mutuo acuerdo. Por el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por cualquiera de las partes, la terminación tendrá efecto inmediato y no pagará ninguna compensación.

Asimismo, el presente contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio; en este caso, el contrato se resolverá total o parcial.

\* **DECIMA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia; asimismo en el presente contrato se encuentra sujeto al régimen establecido en la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2019.

**ONCEAVA: MARCO LEGAL APLICABLE** en todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en la República de Honduras.

**DOCEAVA: ACEPTACION Y FIRMAS** Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
  
**Dr. German Francisco Espinal**  
**Comisionado Coordinador UFTF**  
**CONTRATANTE**

  
**Olga Isabel Flores Méndez**  
**CONSULTOR**